

DECRETO ALCALDICIO N° 2080

Casablanca, 28 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con un recinto deportivo destinado para el uso de las organizaciones de esta índole de la comuna .,
- 2.- El Acuerdo N° 1650 del año 2007, del Concejo Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato comodato celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y LA ASOCIACION DE FUTBOL DE CASABLANCA.**, respecto del inmueble en el que se encuentra emplazada la Multicancha Santa Bárbara .

II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE COMODATO

Casablanca 29 de septiembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **LA ASOCIACION DE FUTBOL DE CASABLANCA**, Rut. N° 70.653.700-7, representada por su presidente don **JAIME FLORES FLORES**, cédula de identidad N° 7.085.651-4, ambos con domicilio en la ciudad de Casablanca Calle Roberto Loyola N° 325, en adelante "el comodatario" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la municipalidad entrega en comodato a la Asociación de Fútbol de Casablanca, el inmueble ubicado en esta ciudad y que corresponde al recinto en la que se encuentra emplazada la Multicancha Santa Barbará, con el mobiliario que se individualiza:

1. 1.- RECINTOS

Camarine N° 1:

- 1 Urinario, con grifería completa.
- 1 Lavamanos, con grifería completa.
- 5 Duchas con grifería completa.
- 2 Bancas de estructura metálica, con asientos de madera.
- 1 Equipo fluorescente 2x40
- 1 interruptor

Camarine N° 2:

- 1 Urinario, con grifería completa.
- 1 Lavamanos, con grifería completa.
- 5 Duchas con grifería completa.
- 3 Bancas de estructura metálica, con asientos de madera.
- 1 Equipo fluorescente 2x40
- 1 interruptor
- 2 percheros con 9 perchas cada uno

Camarine N° 3:

- 1 Urinario, con grifería completa.
- 1 Lavamanos, con grifería completa.
- 5 Duchas con grifería completa.
- 2 Bancas de estructura metálica, con asientos de madera.
- 1 Equipo fluorescente 2x40
- 1 interruptor
- 1 percheros con 9 perchas

Camarine N° 4:

- 1 Urinario, con grifería completa.
- 1 Lavamanos, con grifería completa.
- 5 Duchas con grifería completa.
- 3 Bancas de estructura metálica, con asientos de madera.

1 Equipo fluorescente 2x40

1 interruptor

2. Baño N° 1 y 2

1 Lavamanos, con grifería completa.

2 WC con grifería completa.

Estructura metálica divisoria de baños.

1 Equipo fluorescente 1x20

1 interruptor

3. Camarín de arbitro

1 Lavamanos, con grifería completa.

1 WC con grifería completa.

1 Pie de duchas.

1 Equipo fluorescente 1x20

1 interruptor

4. Bodegas N° 1 y 2

1 Centro de luz

5. Exterior

3 Centros de iluminación con equipos tipo tortuga

1 Medidor, compañía Emelca S.A.

2 Tableros eléctricos

6 Enchufes, dentro de un tablero eléctrico.

1 Enchufes, dentro de un tablero eléctrico.

6. Contenedores Basura

2 Contenedores plásticos para basura de 170 lts c/u.

SEGUNDO: El comodato tendrá una duración de 30 años a contar de esta fecha.

TERCERO: EL comodatario asume las siguientes obligaciones:

1.- Conservar la cosa, debiendo emplear en su conservación el debido cuidado.

2.- Usar la cosa según el destino ordinario que les corresponde de acuerdo con su naturaleza

3.- Restituir la cosa en la época estipulada.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el bien objeto del comodato esta destinada exclusivamente a funciones deportivas y recreativas del comodatario.

QUINTO: EL comodante tendrá siempre la facultad de inspeccionar la cosa objeto del comodato a fin de fiscalizar el uso adecuado del comodatario.

SEXTO: Los gastos derivados de la mantención y reparación serán de cargo del comodatario.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo podrá poner término al contrato mediante comunicación que deberá remitirse con una antelación de 60 días a la época en que se pretende se extinga la convención.

OCTAVO: Las partes para todos los efectos fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DECIMO: La personería del Presidente de la Asociación de Fútbol de Casablanca, consta de certificado extendido por el Secretario Municipal

En comprobante, firman


JAIME FLORES FLORES
Asociación de Fútbol
de Casablanca


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

